

alla disciplina concernente i rapporti con la Chiesa cattolica, che rappresenta a tutt'oggi l'esperienza paradigmatica e di gran lunga più rilevante, dal punto di vista storico e sociale, del fenomeno religioso in Italia e a cui si sono ispirate anche le Intese con le altre confessioni religiose. Tuttavia nel testo traspare una forte attenzione e sensibilità anche per le nuove problematiche emergenti nella società contemporanea, riconducibili al crescente pluralismo religioso e al carattere multi-etnico del tessuto sociale, e per i nuovi problemi che emergono anche nell'ambito della disciplina di materie tradizionali. Ne risulta un'esposizione del diritto ecclesiastico italiano ancorata ai principi costituzionali e alla loro matrice storico-culturale ma sempre protesa a coglierne, attraverso l'incessante evoluzione normativa e giurisprudenziale, le potenzialità e i possibili limiti di fronte ai nuovi problemi che interessano la disciplina.

In questa prospettiva la legislazione concordataria e pattizia cessa di essere percepita nei termini privilegiari ancora riproposti in alcuni settori della pubblicistica laica, ma riacquista il suo significato di piena garanzia per l'esercizio della libertà religiosa, dei singoli e delle confessioni religiose.

Un terzo e ultimo aspetto dell'opera è rappresentato dalla sua peculiare valenza didattica e formativa. La sua lettura non propone soltanto un'esposizione aggiornata della legislazione italiana in materia ecclesiastica, ma intende offrire al lettore anche gli strumenti culturali per comprendere le ragioni storiche e dottrinali delle norme e degli istituti, soprattutto quelli di origine pattizia, ponendo in evidenza anche le esigenze confessionali e i limiti di compatibilità con l'orizzonte dei valori costituzionali cui si ispira l'ordinamento statale. L'intenzione dell'Autore non è quella di imporre al lettore un modo univoco di intendere determinati istituti, ma al contrario quella di far maturare una visione critica dell'ordinamento, partendo tuttavia dalla reale comprensione dei problemi e delle concrete istanze poste da un regime di pluralismo confessionale rispettoso della libertà religiosa e delle identità culturali presenti nel paese.

In questo senso il libro costituisce un'importante occasione per comprendere serenamente e senza faziosità i termini di un dibattito, quello avente per oggetto i rapporti tra comunità politica e istituzioni religiose, che da sempre accompagna la storia civile, politica e culturale della penisola. Al contempo rappresenta un'ulteriore testimonianza della dedizione e della coerenza intellettuale di un giurista che al rigore del metodo ha sempre saputo affiancare una non comune sensibilità storica e umana ed una viva consapevolezza delle esigenze della libertà religiosa nel mondo contemporaneo.

PAOLO CAVANA

FERRER ORTIZ (Coord.), Javier, FORNÉS, Juan, GONZÁLEZ DEL VALLE, José María, LOMBARDÍA, Pedro, LÓPEZ ALARCÓN, Mariano, NAVARRO-VALLS, Rafael, VILADRICH, Pedro-Juan: *Derecho eclesiástico del Estado español*, 6ª ed., EUNSA, Pamplona 2007, 325 pp.

Han transcurrido veintisiete años desde que la prestigiosa editorial EUNSA publicó por primera vez este *Derecho eclesiástico del Estado español*. Desde entonces, hemos tenido la satisfacción de observar la sucesión de sus ediciones (1980, 1983, 1993, 1996, 2004), la última de ellas correspondiente al año 2007. Teniendo en cuenta

este hecho se puede entender que no abrigó la intención de presentar tanto un libro –bien conocido por todos los cultivadores del Derecho eclesiástico del Estado– cuanto su última edición.

Se trata de una obra que, desde sus orígenes, se ha visto reducida paulatinamente en su número de capítulos (trece en la primera edición, frente a once de la última) y de páginas (de las 578 del primer momento, aumentadas en la segunda edición, a las 325 actuales). Esta transformación ha permitido su más idónea adecuación a los actuales planes de estudio en los que, con frecuencia, nuestra asignatura presenta un carácter cuatrimestral. Su menor extensión ha conllevado, por otra parte, la imposibilidad de prestar la misma atención que al principio a algunos aspectos de la asignatura, como se deja sentir en los de carácter histórico y cultural.

Es conveniente indicar que el conjunto de los autores se mantiene invariado respecto de la tercera edición de 1993 en que se produjo la incorporación de los profesores Fornés y Ferrer Ortiz –actual coordinador– tras el fallecimiento del profesor Lombardía.

La estructura de esta última edición se presenta, en términos generales, semejante a la inmediatamente precedente. En todos los capítulos se realizan las convenientes referencias a las reformas legislativas y jurisprudencia reciente. Igualmente, se han indicado las aportaciones doctrinales de los últimos años. Salvando estas indicaciones, presentan una misma estructura y semejanza de contenido los siguientes capítulos: *Fuentes del Derecho eclesiástico español* (II, pp. 53-84), redactado por los profesores Lombardía y Fornés; *Los principios informadores del Derecho eclesiástico español* (III, pp. 85-111), cuya autoría corresponde a los profesores Viladrich y Ferrer Ortiz; *Confesiones y entidades religiosas* (VI, pp. 179-206) y *Asistencia religiosa* (IX, pp. 249-270), del profesor López Alarcón; *Ministros de culto* (VIII, pp. 229-248), a cargo del profesor González del Valle; y, finalmente, *El matrimonio religioso* (XI, pp. 293-325), obra del profesor Navarro-Valls.

Estas referencias nos permiten trasladar la atención a aquellas otras partes del manual que presentan mayores variaciones. Por cuanto se refiere al *Derecho eclesiástico* (I, pp. 21-52), el profesor Fornés parte de cuanto anteriormente habían redactado él mismo y el profesor Lombardía, entendido como “aquel sector del ordenamiento jurídico del Estado que regula el fenómeno religioso –la dimensión religiosa de la vida del hombre– en tanto en cuanto se manifiesta como factor social específico en el ámbito civil” (p. 22). Se confirma igualmente el modo de explicar su formación histórica y surgimiento como rama del ordenamiento jurídico del Estado (pp. 21-31). Tampoco aparece alterada la explicación sintética de las relaciones históricas entre el poder temporal y el espiritual. No obstante, llegados a los siglos XX y XXI, hay una reelaboración de los contenidos. Se continúa explicando en términos semejantes el sistema coordinacionista y de separación (pp. 42-44), pero se reelaboran las referencias al totalitarismo y al fundamentalismo. De este modo, se incorporan sendos apartados específicos para el monismo totalitario, el relativismo laicista y el fundamentalismo (pp. 44-46). El capítulo finaliza, como en ocasiones anteriores, con el estudio del significado que adquiere la libertad religiosa como derecho humano (pp. 46-52), donde pudiera haberse aprovechado la reestructuración del capítulo para conceder un epígrafe específico a los límites de este derecho tras el estudio de su fundamento (p. 48) y contenido (p. 49).

La tutela de la libertad religiosa (IV, pp. 113-141), elaborado por el profesor López Alarcón, constituye otro de los capítulos que experimenta novedades significativas. Se trata principalmente de que la tutela administrativa se ha desdoblado en dos secciones: la protección de la libertad religiosa mediante otras libertades y derechos

fundamentales (pp. 124-133), y la tutela administrativa propiamente dicha (pp. 133-137). En la primera de ellas se relaciona la libertad religiosa con el derecho a la intimidad, la libertad de expresión y el derecho a la información, los derechos de asociación y fundación, y los derechos de reunión y manifestación. A la segunda sección han quedado reservados los días festivos religiosos, los alimentos con especial significación religiosa y la presencia de símbolos religiosos. En la edición anterior se hacía referencia únicamente al velo islámico, a lo que se ha añadido en la última la oportuna mención a los crucifijos. La parte correspondiente a la tutela penal permanece inalterada en cuanto al contenido. Quizá pueda notarse que la libertad religiosa del menor, que se estudiaba bajo un epígrafe propio, ha quedado subsumida dentro del estudio genérico de los ámbitos de protección (pp. 113-115), con lo que quizá pierda algo de protagonismo.

El profesor Navarro-Valls ha modificado parcialmente el capítulo dedicado a *Las objeciones de conciencia* (V, pp. 143-177) consiguiendo una adecuada correspondencia entre la progresiva evolución de este instituto y el contenido de este capítulo. En efecto, se trata de un fenómeno que “está cada vez más extendido en sus presupuestos y en sus aplicaciones” (p. 143). El autor se detiene en explicar su expansión, exponer su noción y su cobertura jurídica (pp. 143-150). Como muestra del vigor adquirido por las objeciones de conciencia, incorpora en esta edición algunos supuestos que han adquirido una mayor relevancia en estos últimos años. Se trata de la objeción de conciencia a los matrimonios entre personas del mismo sexo (p. 174 y s.), y de otras formas de objeción en relación a la vida y a la dignidad de la persona humana (pp. 176 y s.). Asimismo, en la sección correspondiente al ámbito educativo centra la atención en la nueva asignatura de “Educación para la ciudadanía” (p. 171) y los debates que se han suscitado en torno a ella. La incorporación de estos apartados no ha conllevado el correspondiente aumento de la extensión del capítulo. El adecuado equilibrio se ha conseguido, fundamentalmente, a través de un menor detenimiento en la objeción de conciencia al servicio militar que, ciertamente, muestra en la actualidad un relieve menor que en tiempos anteriores.

Resta comentar el último capítulo que presenta cambios respecto de las ediciones anteriores: el titulado “Régimen económico, patrimonial y fiscal” (VII, pp. 207-227), redactado por el profesor González del Valle. Se trata de una materia que, desde la edición precedente, ha mostrado novedades significativas como es la constitución de la Fundación Pluralismo y Convivencia, en el año 2004, y la modificación del sistema de financiación directa de la Iglesia católica. El autor otorga el debido protagonismo a estos hechos. En relación con el primero de los mencionados, se aprecia en la concesión de un epígrafe específico a la explicación de la creación, significado y funciones de la referida Fundación (p. 213 y s.). Lo inserta dentro del apartado más amplio titulado “Régimen de bienes”. Por cuanto se refiere al nuevo sistema de financiación directa de la Iglesia católica, encuentra reflejo dentro del apartado referente a la adquisición de bienes por parte de las confesiones (p. 212).

Estas son las principales novedades que presenta este *Derecho eclesiástico del Estado español*, manual que continúa siendo actualizado por algunos de los más prestigiosos catedráticos de Derecho eclesiástico de España. Es una obra tan conocida como estudiada que, con las acertadas modificaciones y actualizaciones que ofrece, no cabe duda de que continuará formando a los estudiantes de nuestras Facultades de Derecho así como a cualquier persona interesada en el estudio del Derecho eclesiástico.